

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA ILIANA ARMENDÁRIZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- En fecha 16 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación y Deporte y la Universidad Autónoma de Chihuahua celebraron un Convenio de Colaboración y Cooperación en materia Educativa con el objeto de implementar el Programa Nacional de Inglés.
- II.- En la cláusula segunda del convenio descrito, se establece que para el logro del objeto del convenio la Secretaría de Educación y Deporte otorgará recursos entre otros, para servicios de asesores externos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4. Que la Facultad de Filosofía y Letras, es una de sus Unidades Académicas, la cual requiere de los servicios de impartición de clases de Inglés dentro del Programa Nacional de Inglés (PRONI).

1.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector 09630215055237206144M2612317MEX y su Registro Federal de Contribuyentes AESC7206141B4.

II.2. Que cuenta con los conocimientos y las herramientas necesarias para dar el servicio requerido por "LA UNIVERSIDAD".

II.3. Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en la Km. 1 Carretera Rosales, S/N, Delicias, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" brinde sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", consistentes en la impartición de clases de Inglés dentro del Programa Nacional de Inglés (PRONI) a los alumnos que "LA UNIVERSIDAD" le indique, durante el periodo del 30 de enero al 7 de abril de 2017 con una carga de 15 horas por semana.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto de este contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,167.00 (Diez mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más IVA.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento del objeto del presente instrumento, a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".

3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,167.00 (Díez mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

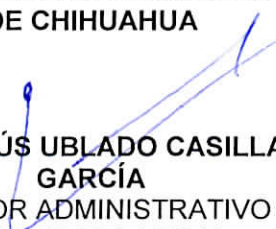
DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder..

LEÍDO que fue, el presente Contrato de constante de once páginas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto precede, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de Enero del año 2017.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

LA PRESTADORA DE SERVICIOS


**M.F. JESÚS UBLADO CASILLAS
GARCÍA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL


CLAUDIA ILIANA ARMENDÁRIZ SOLÍS

TESTIGOS


**DR. ARMANDO VILLANUEVA
LEDEZMA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. CLAUDIA ILIANA ARMENDARIZ SOLÍS, EN FECHA 04 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; **CONSTE.**-----